



## INFORME IM N° 013-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO-DE-OEA-OL/AC

A : Mg. Deysi VILCHEZ JIMENEZ.

Jefe de Oficina de Logística.

DE

: Cristian D. VENTO HUAMANCAJA

Especialista en Contrataciones

**ASUNTO** 

: Resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado referente a la "ADQUISICION DE REACTIVOS CON EQUIPO EN CESION DE USO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES

\_\_\_\_\_\_\_

**CARRION DE HUANCAYO"** 

REFERENCIA

: a) REPORTE N° 263-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OEPE

b) REPORTE N° 386-2023-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO-OEA-OL

c) INFORME N° 006-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO/JDPTO-PCAP d) REPORTE N° 194-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-HYO-DE-OEA-OL

**FECHA** 

: Huancayo, 09 de marzo de 2023.

Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y así mismo en atención al asunto del presente comunicar lo siguiente:

#### I. OBJETO

El presente tiene como finalidad informar respecto a la indagación de Mercado referente a la contratación de servicio de ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURHICO DANIEL ALCIDES CARRION por un plazo de cuatro meses, a efectos de evaluar, verificar y determinar el valor estimado de la contratación; la existencia de pluralidad de postores; la posibilidad de distribución de la buena pro; la forma y tipo de procedimiento de contratación a realizarse; la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación (en caso de corresponder) y de ser el caso, la pertinencia de realizar ajustes a las condiciones previstas en el requerimiento.

### II. FINALIDAD PUBLICA

Promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo.

### III. BASES LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento.
- o Directivas, Pronunciamiento, Opiniones y Comunicados del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado en adelante OSCE.
- o Ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.





#### IV. ANTECEDENTES

✓ Que con documento de referencia c) de fecha 13 de febrero de 2023, se solicita la "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE", realizado por la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del referido nosocomio, para lo cual dicha oficina ha previsto en su requerimiento las condiciones bajo las cuales se deberá ejecutar la entrega de los bienes, así como las prestaciones vinculadas a dicha contratación, al respecto cabe precisar que dentro de dicha condiciones se estableció que la contratación abastecerá de dicho insumo al hospital por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios, esto teniendo en consideración que la atención del requerimiento inicial anual se realizaría a través de procedimiento de selección de Licitación Pública, según lo señalado a través de documento de la referencia d) emitido por la Oficina de Logística, el mismo que se encuentra en elaboración de actos preparatorios y la obtención de los recursos presupuestales suficientes para atender dicha necesidad.

✓ Que a través de documento de la referencia b) de fecha 13 de marzo de 2023 la Oficina de Logística solicita la priorización de PCA, cabe señalar que en dicho documento se señala entre otros aspectos el valor estimado de dicha contratación y tipo de procedimiento de selección.

#### V. ANALISIS

Que, respecto a la indagación de mercado la normativa de contratación señala que El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene la obligación de realizar las indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, así mismo señala que para realizar la indagación de mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones, puede recurrir a la información existente, incluidas todas las contrataciones que hubiera realizado el sector público y privado.

Por otro lado, sobre el particular dicha normativa referente al objeto y/o finalidad de la indagación de mercado, señala que esta debe de contener toda la información relevante del procedimiento de contratación, tales como la pluralidad de postores y marcas, posibilidad de distribuir el otorgamiento de la buena pro, tipo y modalidad de procedimiento de selección, sistema de contratación y demás aspectos relevantes que pudieran conducir a una eventual reformulación del requerimiento, de considerarlo necesario. (Ref. art 32°1 del Reglamento).

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

Art 32° RLCE - Valor Estimado

<sup>32.1.</sup> En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...).





En relación al párrafo anterior, resulta necesario precisar que en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD², se tiene que El Resumen Ejecutivo es el documento debidamente estructurado que conforma las actuaciones preparatorias de los expedientes de contratación, cuyo valor agregado es, que este, contiene los extractos e información más relevante a la contratación, el mismo que deberá de ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

Entre otros aspectos y/o cuestiones que debe considerar el Resumen ejecutivo tenemos a que este, debe de contener para el caso de servicios: "Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación"

Que, bajo dicha premisa, se tiene entonces que, para la determinación del valor estimado de la contratación en particular, solicitada con documento de la referencia c) por la jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo, se procedió a considerar las siguientes fuentes de información.

#### FUENTES DE INFORMACION PARA LA DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO VI.

## **FUENTE 01: PRECIOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD - PRECIOS SEACE**

Se efectuó la búsqueda e información en la página o plataforma del SEACE y así como en el Sistema Institucional SIGA ML del Hospital Regional D.C.Q. Daniel Alcides Carrión - Huancayo, y no se logró verificar la existencia de diversos procesos de contrataciones a nivel nacional por la contratación de servicio iguales al objeto del presente estudio, debido a la variedad en la cantidad, condiciones, plazos, situaciones coyunturales y forma de entrega de la adquisición se opta por conveniente desestimar esta fuente.

### 6.2. FUENTE 02: COTIZACIONES

Con la finalidad de determinar el valor estimado para la presente contratación y en el marco de lo establecido en la Normativa vigente especializada en contrataciones, se efectuó la indagación respectiva de las Posibilidades que Ofrece el Mercado referente a la solicitud realizada por el área usuaria, para cuyo efecto se hizo extensiva las invitaciones respectivas a través de correos electrónicos a aquellas empresas dedicadas al rubro, objeto del presente estudio, para que estas remitan sus cotizaciones correspondientes tal como se detalló párrafos más arriba, información que se encuentra detallada y sustentada en el Anexo Nº 01: "Cuadro Comparativo de Precios – ADQUISICION DE REACTIVOS CON EQUIPO EN CESION DE USO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE CD

VI. DISPOSICIONES GENERALES

<sup>6.1.</sup> El Resumen Ejecutivo es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección para los siguientes objetos: bienes, servicios en general, consultoria en general y consultoria de obras.





Con fecha 07 de marzo de 2023 se recepciono la cotización N° 149-02-2023 de la empresa, ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C. identificado con RUC N° 20468787360; y de acuerdo a las condiciones establecidas en el requerimiento el monto ofertado es de S/. 413,085.00 (Cuatrocientos Trece Mil Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), la misma que fue evaluada por el área usuaria, verificando esta ultima de acuerdo a la documentación adjunta a la cotización remitida por dicha empresa cumple con las requisitos, condiciones y demás aspectos establecidos en el requerimiento.

Con fecha 06 de marzo de 2023 se recepciono la cotización N° 131-PAH-2023-SSAA de la empresa, SISTEMAS ANALITICOS S.R.L. identificado con RUC N° 20155695901; y de acuerdo a las condiciones establecidas en el requerimiento el monto ofertado es de S/. 473,700.00 (Cuatrocientos Trece Mil Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), la misma que fue evaluada por el área usuaria, verificando esta ultima de acuerdo a la documentación adjunta a la cotización remitida por dicha empresa cumple con las requisitos, condiciones y demás aspectos establecidos en el requerimiento.

Que, para la determinación del valor estimado, así como para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones, plazos y demás aspectos establecidos en el requerimiento, se contó con la intervención y participación del área usuaria y/o área solicitante y/o área especializada: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA, la misma que validó las condiciones ofertadas por los participantes en la presenta indagación, coligiéndose en ese sentido que dichas cotizaciones cumplen con los requisitos, términos, condiciones, plazos y demás aspectos establecidos en el requerimiento, asimismo cabe precisar que la determinación del valor estimado se realizara sobre la base de los precios ofertados por las empresas por el paquete total de los insumos, esto teniendo en consideración que los insumos adquiridos serán procesados en un equipo compatible (otorgado por la empresa en calidad de cesión de uso) para la obtención de diversas pruebas de diagnósticos clínico realizado a los pacientes que acuden a este nosocomio.

## VII. SOBRE EL CRITERIO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la adquisición de los bienes del requerimiento se determina en función a los **PRECIOS MINIMOS por paquete** ofertados por los participantes en la presente indagación de mercado, verificándose previamente que estas cumplan con los requisitos, términos, condiciones y demás aspectos establecidos por el área usuaria en la formulación de su requerimiento y contándose con la validación del área especializada y/o usuario final, quienes han intervenido y participado en calidad de área técnica en las actividades relacionadas a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el requerimiento y consecuentemente determinar el valor estimado de la presente contratación, se desprende lo siguiente:

Luego de realizado la indagación, evaluación del precio y verificación del cumplimiento de las condiciones y demás alcances establecidos en el requerimiento, se determinaron





los valores estimados del objeto de la presente contratación de acuerdo a lo detallado y señalado en el **Anexo N°1:** "Cuadro Comparativo de Precios" para la contratación del "ADQUISICION DE REACTIVOS CON EQUIPO EN CESION DE USO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO".

Valor Estimado total de **S/. 413,085.00 (Cuatrocientos Trece Mil Ochenta y Cinco y 00/100 Soles)**, dicho precio incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, prestaciones accesorias de ser el caso, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

## VIII. POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO.

De la indagación y análisis efectuado de acuerdo a las particularidades y condiciones establecidas en el requerimiento, así como las que se precisa en las cotizaciones respectivas de los participantes en el presente estudio, se verifica que la necesidad existente de cada uno de los ítem, así como las prestaciones que devienen de estos pueden ser cubiertos y/o atendidos por un solo proveedor, por lo que en consecuencia se desestima la posibilidad de distribuir la buena pro.

## IX. INFORMACION Y/O ASPECTOS DEL REQUERIMIENTO A REFORMULAR.

De la indagación de mercado se verifica que no existieron consultas ni observación, por lo que se desprende que los participantes, se encuentran en la capacidad de realizar la ejecución de la prestación, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el requerimiento.

## X. FORMA Y TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Que, teniendo en consideración lo expuesto en la parte antecesora del presente se tiene en el requerimiento formulado por al área usuaria señala lo siguiente: "Se realiza la solicitud de adquisición de reactivos de manera URGENTE (...), para un tiempo estimado de 04 meses, para así evitar el desabastecimiento total del Servicio y continuar con la oportuna atención de los donantes y así evitar el riesgo de transmisión de infecciones graves en el momento de la transfusión sanguínea (...)

Por otro señalar que la normativa de PRONAHEBAS, considera que El Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre tipo II como el que se cuenta en este hospital, debe manejar en promedio de 1000 donantes mensuales para abastecer a toda la Región Junín, lo cual actualmente estamos en una cobertura al 45%, por motivos de falta de presupuesto.

Por otro lado cabe señalar que el Servicio de Banco de Sangre tiene por objetivo garantizar el suministro de sangre humana, componentes y derivados en forma segura, oportuna y eficiente para facilitar el acceso a los pacientes que requieren transfusión sanguínea.

Al respecto cabe precisar también que a la fecha no se cuenta con el presupuesto respectivo para la atención del requerimiento inicial, por lo que si bien es cierto la presente



=========



## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

contratación tiene por objetivo garantizar el abastecimiento mientras se ejecute las acciones correspondiente para realizar el procedimiento de selección de licitación pública y al no tener o contar con los recursos presupuestales suficientes para atención de dicho requerimiento inicial, cabe la posibilidad de realizar un nuevo procedimiento de selección de contratación directa en los meses subsiguientes.

Entendiéndose en ese sentido que el requerimiento, debe ser atendido con urgencia y de manera inmediata, por lo que la presente contratación se enmarca y alinea a las disposiciones establecidas para atender el requerimiento a través de procedimientos de selección Contratación Directa por causal de desabastecimiento inminente.

En principio a ello, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido dentro de sus lineamientos, los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, bajo la premisa de que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad, requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el art 27° de Ley, y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa<sup>3</sup>, los mismos que se encuentran regulados en los art 100° al 102° del Reglamento.

Entre dichas causales, se encuentra la causal prevista en el literal c) del artículo 27° de la Ley, en virtud de la cual una Entidad puede contratar directamente "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.".

En relación, el literal c) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la concurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

Al respecto y en aplicación al caso en particular se tiene que la falta de disponibilidad presupuestal para la atención del requerimiento inicial, así como el tiempo requerido para la atención de dicho requerimiento, sumado a ello los saldos actuales con los que cuenta la Entidad a la fecha, configuran como la concurrencia de una situación de extraordinaria desabastecimiento que compromete y afecta a la Entidad desarrollar sus actividades institucionales.

Ahora bien teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo precedente <u>resulta</u> necesario adoptar las medidas y acciones necesarias a fin de abastecer a la Entidad de dicho insumo durante el tiempo necesario que requiere la realización de la contratación del mencionado requerimiento inicial a través del tipo de procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Debe indicarse que cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27 de la Ley para emplear la contratación directa, la Entidad tiene la posibilidad de realizar la contratación sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, sin que ello enerve su obligación de cumplir con las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado aplicables a las fases de actos preparatorios y de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento





Al respecto el literal c) del art 100° del Reglamento señala que "Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios (...) solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa".

De lo expuesto se desprende entonces que, resulta necesaria la atención del requerimiento solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica a través de documento de la referencia c), el mismo que busca garantizar el suministro de sangre humana, así como sus componentes y derivados en forma segura, oportuna y eficiente para facilitar el acceso a los pacientes que requieren transfusión sanguínea, asimismo cabe precisar que las unidades de sangre y hemocomponentes deben cumplir con las especificaciones de calidad según las normas vigentes, de tal manera que toda la sangre, componentes, tejidos, derivados e insumos críticos utilizados en su procesamiento, así como las muestras de laboratorio y los registros de pacientes y donantes, estén debidamente identificados y permitan su fácil rastreo y en atención a ello resulta necesario aplicar pruebas de diagnóstico y despistaje para el descarte de enfermedades y/o virus que puedan afectar a los pacientes que requieran de transfusión sanguínea y teniendo en consideración que la atención del requerimiento anual inicial se realizara a través de un procedimiento de selección de Licitación Publica, el mismo que se encuentra en actos preparatorios (gestión de recursos presupuestales), resulta necesario realizar la adquisición urgente para garantizar el abastecimiento por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios, periodo que se estima el necesario para obtener los recursos presupuestales suficientes y realizar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente para la atención del requerimiento anual.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar —en el contexto de la consulta—, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta.

Se tiene entonces que como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y <u>las condiciones en las que esta debe ser ejecutada</u>, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública.

En ese sentido, independientemente del procedimiento de selección que se utilice, corresponde al área usuaria definir en el requerimiento –entre otros aspectos- las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, como podría ser, por ejemplo, la urgencia de la contratación y disponibilidad inmediata de los bienes requeridos en aplicación al caso en particular , siempre que ello se justifique en razón de la finalidad pública que se espera alcanzar y se enmarque dentro de los principios que regulan las contrataciones del Estado.





Conforme a lo anterior, corresponde al área usuaria definir en el requerimiento las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, elemento que debe coadyuvar a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública y satisfaga la necesidad de la Entidad.

#### XI. <u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>

✓ Que en el requerimiento referente a la ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO EN CESION DE USO PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURHICO DANIEL ALCIDES CARRION por un plazo de ciento veinte (120) DIAS CALENDARIOS", se verifica la concurrencia de una situación extraordinaria (la falta de presupuesto para la atención del requerimiento inicial, tiempo requerido para la atención del dicho requerimiento y la situación de desabastecimiento), la misma que compromete el desarrollo de las actividades y operaciones de la Entidad.

En ese sentido se colige que, para el caso en particular, la presente contratación es factible de ejecutarse a través de un procedimiento de selección de CONTRATACION DIRECTA por causal de desabastecimiento inminente, los mismos que debe ejecutarse bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el requerimiento.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

CRISTIAN DANNY VENTO HUAMANCAJA

Especialista en Contrataciones.

C.c Archivo CDVH,